

República de Panamá

INFORME No.4

Periodo 8 de septiembre de 2018 – 8 de marzo de 2019

SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE
PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, DE ACUERDO A LO SEÑALADO
EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN
IA-DRHE-14-17 DEL 08 DE MARZO DE 2017

Proyecto: “**EDIFICIO COMERCIAL**”

Promotor:
Weiping Zhu, CIP E-8-73383

Teléfono celular: 6932-8458

Ubicación del proyecto:
Chitré, calle Melitón Martín, al frente de la Corregiduría de Chitré, corregimiento
de Chitré, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Elaborado el informe por:
Enid Raquel Rivera Quintero
DIPROCA-AA-004-2015

Personal de apoyo:
Natalia Ivanova de Mendieta
IAR-096-2000

Septiembre, 2019

INDICE

Introducción	3
1. Aspectos técnicos	4
1.1. Breve descripción del proyecto	4
1.2. Equipo utilizado	4
1.3. Datos de producción	4
2. Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental	5
3. Nivel de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y Resolución de aprobación.....	8
4. Observaciones y recomendaciones generales para el promotor.....	14

INTRODUCCIÓN

El presente documento es el cuarto informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en la Resolución IA-DRHE-14-17 de 8 de marzo de 2017 para el proyecto “Edificio Comercial”. El proyecto está ubicado en Chitré, calle Melitón Martín, al frente de la Corregiduría de Chitré, corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, provincia de Herrera y su promotor es Weiping Zhu con cédula de identidad personal E-8-73383.

El periodo reflejado en el informe es de 8 de septiembre de 2018 a 8 de marzo de 2019, sin embargo el promotor no lo presentó en el tiempo establecido. Visitando el proyecto en tiempo extemporáneo, no se recopilaron evidencias sobre el cumplimiento de las medidas. El avance del proyecto a esta fecha fue de 85%.

1. ASPECTOS TÉCNICOS

1.1. Breve descripción del proyecto

El proyecto “Edificio Comercial” está ubicado en Chitré, calle Melitón Martín, al frente de la Corregiduría de Chitré y su promotor es Weiping Zhu.

El terreno donde se pretende desarrollar el proyecto está inscrito en el Registro Público de Panamá con código de ubicación 6001 al Folio real N° 2547 (F), tiene una superficie de 402.97 m² y se localiza con las siguientes coordenadas en UTM - DATUM WGS84:

Punto en el plano	UTM, mE	UTM, mN
1	0563241	0880175
2	0563258	0880225
3	0563234	0880217
4	0563216	0880181

Se construye un edificio de dos plantas con tres locales comerciales en la planta baja con servicio sanitario para cada local, una sala de eventos en la planta alta con servicios sanitarios, escalera externa principal y otra escalera de emergencia, estacionamientos. Las dimensiones de la edificación son: planta baja ancho – 22.90 m, largo – 16.00 m; planta alta ancho – 29.58 m, largo – 16.00 m; altura total – 8.80 m. El área de construcción es: área cerrada 595.40 m² y área abierta 184.23 m², total área de construcción – 780.13 m², área del lote – 402.97 m². También se incluyen estacionamientos y tapia.

Las paredes son construidas con bloques de 4” repelladas ambas caras con repollo liso. Las columnas son de concreto de 0.10x0.30 m. Se contempla viga sísmica de 0.30x0.30 m, las vigas son de metal WF 12”x30”, viguetas WF 8”x21, viga de techo de WF 10”x26”, el piso y la losa son de concreto de 0.10 m de espesor, revestidos con baldosa, la cubierta del techo será de toptec o similar sobre carriolas de 2”x4”. Se instaló la tubería para agua potable de PVC de ¾” de diámetro y para las aguas servidas de 4” de diámetro, SDR 40. Las puertas serán de vidrio (4 unidades) y de metal o madera (4 unidades). Las ventanas son de vidrio templado (15 unidades) y francesa sin platina (6 unidades). El cielo raso será suspendido. El proyecto incluye la remodelación de la vivienda existente dentro del terreno y la unión de esta con el edificio.

1.2. Equipo utilizado

Durante el periodo reflejado en este informe se utilizó equipo de albañilería y carpintería.

1.3. Datos de producción

No aplica este punto, ya que el proyecto es edificio comercial.

2. Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental

A continuación, se presenta el cronograma de cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación recomendadas en el PMA y la Resolución que implican el periodo 8 de septiembre de 2018 – 8 de marzo de 2019. Durante el periodo se realizaron trabajos de colocación de baldosas y techo.

Cronograma de cumplimiento del PMA para el periodo septiembre de 2018-marzo de 2019

Descripción de la medida de control/mitigación	sept-oct	oct-nov	nov-dic	dic-ene	ene-feb	feb-mar
Apilar el material producto de la excavación en un solo sitio, cubrirlo con lonas y colocar barreras perimetrales. Eliminar la medida de protección cuando se utilice todo el material excavado.						
Utilizar el suelo removido, producto de la excavación para fundaciones, como material de relleno de las mismas.						
Mantener en el sitio de la construcción tanque con bolsa negra y tapa donde se depositarán los desechos sólidos generados de tipo doméstico. Pagar la tasa de aseo municipal para que los desechos sean recogidos por el municipio. En caso contrario llevar semanalmente al vertedero municipal. Los desechos de la construcción se pueden apilar en un sitio establecido para tal fin dentro del área de construcción y llevarlos quincenalmente al vertedero municipal, previo pago del impuesto. Al finalizar el proyecto realizar limpieza del sitio.						
Instalar una cabina sanitaria portátil. Vigilar el uso de esta por parte de los trabajadores. Otra opción es utilizar el servicio sanitario de la vivienda que se encuentra en el terreno y es propiedad del promotor.						
Depositar los sobros de la mezcla de hormigón dentro del área de construcción donde está previsto revestimiento de hormigón.						
Trabajar en horas diurnas.						
Rociar con agua el área durante la actividad de construcción de la obra para el control del polvo.						
Reparar todos los daños ocasionados a los vecinos y estructuras públicas: rotura de tubería de agua potable y/o sanitaria, daños a propiedad ajena, daños a la calle adyacente.						
Las aguas de lavado de la concretería no se deben verter en terrenos adyacentes, ni en la calle pública. Verter estas aguas dentro del área de construcción que será cubierta con concreto. Preparar la mezcla de concreto dentro del terreno.						
Apilar los materiales de construcción como arena y grava en un sitio dentro del terreno y colocar barreras perimetrales.						

Construir la entrada al proyecto sin obstaculizar el flujo del agua pluvial de esorrentía.					
Antes de iniciar la construcción se deben obtener todos los permisos correspondientes con el Municipio y otras instituciones rectoras, así como cumplir con la normativa nacional vigente que rige este tipo de actividad.					
Si durante la construcción del proyecto se encuentren objetos de valor arqueológico e histórico, suspender los trabajos y notificar a la institución correspondiente.					
Dotar a los trabajadores con equipo de seguridad personal, adecuado a la labor que realizan: botas, vestimenta apropiada, lentes para el soldador, guantes, arneses, cascos. Documentar la entrega del equipo y la vigilancia del uso.					
Se debe cumplir con las normas nacionales de seguridad industrial y laboral.					
Las excavaciones con profundidades mayores de 1.00 m se deben asegurar con mamparas.					
Cumplir con la cuota obrero-patronal, el salario mínimo y todas las prestaciones laborales.					
Tener el área de construcción libre de retazos de madera, clavos, restos de alambre y/u otros materiales de construcción. Mantener los materiales ordenados en lugar que no obstaculiza la labor de los trabajadores.					
Descargar y depositar los materiales de construcción dentro del terreno de la construcción. No obstaculizar el tráfico vehicular.					

Cronograma de cumplimiento según Resolución IA-DRHE-14-17 del 08 de marzo de 2017

Descripción	sept-oct	oct-nov	nov-dic	dic-ene	ene-feb	feb-mar
El Promotor del proyecto denominado “ Edificio Comercial ”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.						
Advertir a el Promotor, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.						
En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del proyecto, tendrá que:						
a. Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, antes del inicio de la obra, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.						
b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.						
c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y Habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de el Promotor del proyecto.						
d. Colocar, dentro del área de Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.						
e. Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.						
f. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvos, las veces que sea necesario, para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran en el área circundante.						

g. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.					
h. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 18 del Estudio de Impacto Ambiental.					
Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el Promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.					
Advertir al Promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.					

3. Nivel de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y Resolución de aprobación

En el siguiente cuadro se presenta el cumplimiento de las medidas de mitigación sugeridas en el Estudio de Impacto Ambiental y su eficiencia para el periodo septiembre de 2018 – marzo de 2019. Son pocas las evidencias de cumplimiento, dado que el informe se presenta en tiempo extemporáneo.

CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Etapa de construcción.

Descripción de la medida de control/mitigación	Si	No	Parcial	Estado de cumplimiento	Eficiencia	Observación
Apilar el material producto de la excavación en un solo sitio, cubrirlo con lonas y colocar barreras perimetrales. Eliminar la medida de protección cuando se utilice todo el material excavado.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver informe #1.
Utilizar el suelo removido, producto de la excavación para fundaciones, como material de relleno de las mismas.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver informe #1.
Mantener en el sitio de la construcción tanque con bolsa negra y tapa donde se depositarán los desechos sólidos generados de tipo doméstico. Pagar la tasa de aseo municipal para que los desechos sean recogidos por el municipio. En caso contrario llevar semanalmente al vertedero municipal. Los desechos de la construcción se pueden apilar en un sitio establecido para tal fin dentro del área de construcción y llevarlos quincenalmente al vertedero municipal, previo pago del impuesto. Al finalizar el proyecto realizar limpieza del sitio.	X			Se cumple.	100%	Según información proporcionada por el promotor, los desechos se transportan en el vertedero municipal de Chitré.
Instalar una cabina sanitaria portátil. Vigilar el uso de esta por parte de los trabajadores. Otra opción es utilizar el servicio sanitario de la vivienda que se encuentra en el terreno y es propiedad del promotor.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver informe #1.
Depositar los sobros de la mezcla de hormigón dentro del área de construcción donde está previsto revestimiento de hormigón.				No aplica.	-	No aplica para este informe. No se realizaron trabajos con concreto.
Trabajar en horas diurnas.	X			Se cumple.	100%	
Rociar con agua el área durante la actividad de construcción de				No aplica.	-	No se trabajó en el proyecto durante

la obra para el control del polvo.						el periodo auditado.
Reparar todos los daños ocasionados a los vecinos y estructuras públicas: rotura de tubería de agua potable y/o sanitaria, daños a propiedad ajena, daños a la calle adyacente.				No aplica.	-	No se dio el caso.
Las aguas de lavado de la concretería no se deben verter en terrenos adyacentes, ni en la calle pública. Verter estas aguas dentro del área de construcción que será cubierta con concreto. Preparar la mezcla de concreto dentro del terreno.				No aplica.	-	No aplica para este informe. No se realizaron trabajos con concreto.
Apilar los materiales de construcción como arena y grava en un sitio dentro del terreno y colocar barreras perimetrales.				No aplica.	-	No aplica para este informe. No se realizaron trabajos con concreto.
Construir la entrada al proyecto sin obstaculizar el flujo del agua pluvial de escorrentía.				No aplica.	-	No aplica para este informe.
Antes de iniciar la construcción se deben obtener todos los permisos correspondientes con el Municipio y otras instituciones rectoras, así como cumplir con la normativa nacional vigente que rige este tipo de actividad.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver informe #1.
Si durante la construcción del proyecto se encuentren objetos de valor arqueológico e histórico, suspender los trabajos y notificar a la institución correspondiente.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver informe #1.

Dotar a los trabajadores con equipo de seguridad personal, adecuado a la labor que realizan: botas, vestimenta apropiada, lentes para el soldador, guantes, arneses, cascos. Documentar la entrega del equipo y la vigilancia del uso.				No aplica.	-	No hay evidencias.
Se debe cumplir con las normas nacionales de seguridad industrial y laboral.				No aplica.	-	No hay evidencias.
Las excavaciones con profundidades mayores de 1.00 m se deben asegurar con mamparas.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver informe #1.
Cumplir con la cuota obrero-patronal, el salario mínimo y todas las prestaciones laborales.				No aplica.	-	No hay evidencias.
Tener el área de construcción libre de retazos de madera, clavos, restos de alambre y/u otros materiales de construcción. Mantener los materiales ordenados en lugar que no obstaculiza la labor de los trabajadores.				No aplica.	-	No hay evidencias.
Descargar y depositar los materiales de construcción dentro del terreno de la construcción. No obstaculizar el tráfico vehicular.	X			Se cumple.	100%	Según lo observado en el sitio.

CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN IA-DRHE-14-17

Descripción de la medida de control/mitigación	Si	No	Parcial	Estado de cumplimiento	Eficiencia	Observación
El Promotor del proyecto denominado “ Edificio Comercial ”, deberá incluir en los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver Informe #1.
Advertir a el Promotor, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver Informe #1.
En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del proyecto, tendrá que: a. Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, un mes antes del inicio de la obra, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver Informe #1.
b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver Informe #1.
c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo			X	Se cumple parcialmente.	0%	Se presenta el cuarto informe, sin embargo en tiempo tardío.

señalado en el Estudio de Impacto Ambiental en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y Habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de el Promotor del proyecto.						
d. Colocar, dentro del área de Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver Informe #1.
e. Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver Informe #1.
f. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvos, las veces que sea necesario, para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran en el área circundante.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver Informe #1.
g. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.				No aplica.	-	No se han realizado modificaciones.
h. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 18 del Estudio de Impacto Ambiental.		X		Se cumple parcialmente.	80%	Según lo observado en el sitio.
Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el Promotor				No aplica.	-	No se dio el caso.

decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.						
Advertir al Promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.				No aplica.	-	No aplica para este informe. Ver Informe #1.

4. Observaciones y recomendaciones generales para el promotor

El presente informe refleja el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, elaborado para el proyecto “Edificio Comercial” y en la Resolución de aprobación de dicho estudio. Es el cuarto informe y se presenta en un tiempo tardío de lo establecido en la Resolución por razones que el promotor del proyecto no contrató a su debido tiempo al auditor ambiental. El periodo auditado es de 8 de septiembre de 2018 al 8 de marzo de 2019.

Se recomienda al promotor del proyecto cumplir con la fecha de entrega del informe de seguimiento de las medidas de mitigación, para poder llevar un mejor control de la aplicación de dichas medidas. Al realizar la auditoría en tiempo expirado, no se tienen las evidencias de cumplimiento por razón que las actividades programadas para el periodo se han terminado.

Se recomienda también un mejor manejo de los desechos que se generan en el proyecto y mayor control a los contratistas respecto la limpieza de los puestos de trabajo y el ordenamiento de los materiales utilizados, para así evitar accidentes.

República de Panamá

INFORME No.4
Periodo 8 de septiembre de 2018 – 8 de marzo de 2019

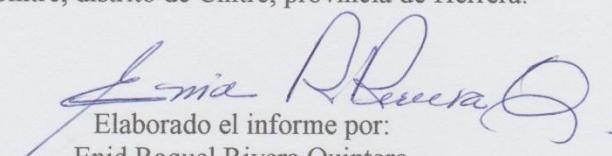
SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE
PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, DE ACUERDO A LO SEÑALADO
EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN
IA-DRHE-14-17 DEL 08 DE MARZO DE 2017

Proyecto: **“EDIFICIO COMERCIAL”**

Promotor:
Weiping Zhu, CIP E-8-73383

Teléfono celular: 6932-8458

Ubicación del proyecto:
Chitré, calle Melitón Martín, al frente de la Corregiduría de Chitré, corregimiento
de Chitré, distrito de Chitré, provincia de Herrera.


Elaborado el informe por:
Enid Raquel Rivera Quintero
DIPROCA-AA-004-2015

Personal de apoyo:
Natalia Ivanova de Mendieta
IAR-096-2000

Agosto, 2019

